



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00814094- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00814094- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se solicita un aporte no reintegrable por la suma total de pesos nueve millones diez mil con 00/100 (\$ 9.010.000,00), a favor de la Municipalidad de Huinganco, destinado a solventar el pago de insumos, repuestos, mano de obra y demás gastos inherentes a la puesta en marcha y desarrollo de las actividades de Poda y Raleo en el Marco del Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados;

Que dicho Plan tiene por objeto incrementar el aprovechamiento de las plantaciones de propiedad privada, pública y de comunidades, como así también, fortalecer la generación de empleo local, creando mano de obra calificada;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 establece las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre ellas: Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas abordando áreas como el género, la cultura, el deporte, las actividades físicas y la gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables; Articular programas sociales con especial atención a las consideraciones de género; y Establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a su sostenibilidad económica y social;

Que se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, el Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad orientado a la contención de personas en situación de vulnerabilidad, a través de la asignación, distribución, pago de subsidios y ayuda urgente a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales;

Que con el mencionado Programa, se elaboran y ejecutan programas sociales en coordinación con los Municipios y Organizaciones Comunitarias, orientadas a la complementación de acciones con el Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo, se interviene en el control y auditoría de los programas sociales

descentralizados en los Municipios;

Que el otorgamiento de dicho aporte se realiza en el marco del Convenio suscripto entre el Municipio de Huinganco y la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, por única vez, a realizarse en tres (3) desembolsos durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año;

Que el Municipio de Huinganco se compromete a realizar el aporte económico correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra y de las maquinarias necesarias para el desarrollo de los trabajos, el cual asciende a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos diez con 00/100 (\$ 4.410.000,00), aportando además la utilización de dos (2) camiones 4x4 y una (1) máquina retroexcavadora para los traslados que resulten necesarios;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande la presente norma;

Que ha tomado debida intervención las áreas competentes de la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuentra de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Huinganco por la suma de pesos nueve millones diez mil con 00/100 (\$ 9.010.000,00) destinados a solventar gastos inherentes a la puesta en marcha y desarrollo de las actividades de Poda y Raleo en el Marco del Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 10 - SUBSECRETARÍA DE GOBIERNOS LOCALES, COMISIONES DE FOMENTO Y ZONAS RURALES

Nivel 1: PRG 079 - DESARROLLO DE COMISIONES DE FOMENTO

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-----------------|
| 20 | DH | 10 | 3 | 2 | 0 | 5 | 7 | 3 | 912 | 1111 | 0 | \$ 9.010.000,00 |

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.